



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALFONSO VARGAS ASIAIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IIS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. EA-913005999-N6-2025, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL ACTO DE FALLO, EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICO), EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN "MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN" OBJETO DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. SPF-121/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, LOS CUALES SON RECURSOS PROPIOS, PARA LA "MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN" CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 2025 21 238001 12 1 1.10 14, I.D. 14149.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL DE "LA CAASIM", SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,302 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2019003041190092, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR

[REDACTED]

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados la palabra de 1 RENDON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 2 Página 2 de 12
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones B y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el comarativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



11.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALZADA DE GUADALUPE, NÚMERO 578, INTERIOR 8, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07800, TELS. 77 12 15 26 74 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN gaeaq.sc@outlook.com

11.4.- "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO GSC191202HP8.

2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; BAJO EL NÚMERO 6412 / 063-06-21, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BANORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 71045309CD1, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO. e

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 225ND9717558, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. g

6.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO 17533787704081456124052, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. M

7.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DESCUENTO, SIN ADEUDOS, MEDIANTE FOLIO 0001196170/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). X

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 REVISIONES DEL PARRAFO DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 5º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE "MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
1	MEDIDOR DE ½ PULGADA TERMOPLÁSTICO (15 MILÍMETROS) DE DIÁMETRO, PARA AGUA POTABLE, TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CUERPO EN TERMOPLÁSTICO VIRGEN REFORZADO CON APROBACIÓN NSF-61, CLASE METROLÓGICA B CONFORME A LA NOM-012-SCFI-1994, DESIGNACIÓN N 1.5 METROS CÚBICOS SOBRE HORA, INSTALACIÓN EN POSICIÓN HORIZONTAL, TRANSMISIÓN MAGNÉTICA, PRESIÓN EN LA RED HASTA 10 KILOGRAMOS SOBRE CENTÍMETROS CUADRADOS, GASTO MÍNIMO DE 0.30 METROS CÚBICOS SOBRE HORA, GASTO DE TRANSICIÓN DE 0.120 METROS CÚBICOS SOBRE HORA, GASTO PERMANENTE DE 1.5 METROS CÚBICOS SOBRE HORA, GASTO DE SOBRECARGA 3 METROS CÚBICOS SOBRE HORA, TEMPERATURA DEL AGUA HASTA 40 GRADOS CELSIUS, LA LONGITUD DEL MEDIDOR SIN CONEXIONES DE 190 MILÍMETROS Y	CICASA	MS DELAUNET	H87-PIEZA	7470	\$900.00	\$6'723,000.00

e
d
M
A



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$7´798,680.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR; CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LAS CONDICIONES DE ENTREGA SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA, CON LOGOTIPO DEL ORGANISMO, GRABADO DE MANERA INDELEBLE EN LA CARÁTULA DEL MEDIDOR Y NOMBRE ABREVIADO "CAASIM" FUENTE GRAPHIK SÚPER EN MAYÚSCULAS AJUSTADO AL ESPACIO DEL ARILLO O CAPUCHÓN DEL MEDIDOR, NO DEBERÁ DEFORMARSE NI LA TIPOGRAFÍA NI EL LOGOTIPO GRABADO, DICHS GRABADOS PODRÁN CAMBIAR A PETICIÓN DEL ORGANISMO, LA CUAL UNA VEZ APROBADA SERÁ EL EJEMPLO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS MEDIDORES A ENTREGAR. ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DEL NÚMERO DE SERIE.

SE REALIZARÁN PRUEBAS ALEATORIAS AL LOTE ENTREGADO POR EL LICITANTE GANADOR, A FIN DE CONFIRMAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTO ESCRITO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LOS RESULTADOS DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE EN GASTOS MÍNIMO, TRANSICIÓN Y PERMANENTE DEL LOTE DE MEDIDORES EN CARTA ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL LABORATORIO DE PRUEBAS RELACIONADO CON EL NÚMERO DE SERIE DEL MEDIDOR.

SE REALIZARÁ REVISIÓN AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES DE "EL PROVEEDOR", CON UNA VISITA A LA PLANTA DE UN DÍA, MÁS EL TIEMPO REQUERIDO DE TRASLADO (DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA A LA UBICACIÓN DE LA FÁBRICA DE "EL PROVEEDOR", PARA ATESTIGUAR ENTRE OTRAS COSAS: LA MATERIA PRIMA, LA FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES EL ARMADO Y EL CONTROL DE CALIDAD.

LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR LA CONVOCANTE, CORRERÁN POR CUENTA Y CARGO DE "EL PROVEEDOR", PARA CUATRO PERSONAS MÁXIMO.

LA FECHA DE LA VISITA SERÁ DE COMÚN ACUERDO CUANDO SE ESTÉ REALIZANDO EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS APARATOS DE MEDICIÓN.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR
CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL LICITANTE ADJUDICADO EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA CAASIM, UBICADO EN LOTE 57, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42094, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HORAS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF, ENVIADAS AL CORREO licitaciones2020caasim@gmail.com, ACOMPAÑADA POR EL SELLO DE RECEPCIÓN EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE ALMACÉN GENERAL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, “EL PROVEEDOR” OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU CUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTREGAR CARTA EN HOJA MEMBRETADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA QUE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN NO SEA MENOR A CINCO AÑOS, A PARTIR DE SU ENTREGA Y ACEPTACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN RECOMENDADAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR CARTA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS O CULTOS, EN PAPEL MEMBRETADO, POR 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN CASO QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LOS BIENES, POR UNO NUEVO SIN COSTO PARA LA CAASIM. e

LA CAASIM NOTIFICARÁ POR ESCRITO O MEDIANTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO licitaciones2020caasim@gmail.com "EL PROVEEDOR" PARA SOLICITAR DICHA GARANTÍA. d

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR EL REEMPLAZO DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES. m

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM". 2

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. *e*

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS. *d*
m
f

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. *z*

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CUANDO EL SUMINISTRO DEL BIEN NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO,

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-097/2025

SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

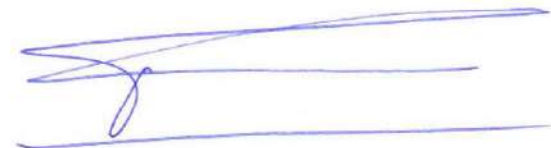
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.D. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA COMERCIAL



POR EL "PROVEEDOR"
"GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V."

C. JESÚS ALFONSO VARGAS ASIAIN
ADMINISTRADOR ÚNICO

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

TESTIGOS

L.M. MIGUEL VIVAR MORALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-097/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025.